



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Timestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncio de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		

Número 241

Martes 26 de octubre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 1 de septiembre de 1948 sobre funcionamiento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales. («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de octubre).

Los artículos trescientos tres y trescientos cuatro del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, al desarrollar parcialmente la base sesenta y seis de la ley de Régimen local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, no determina las normas conforme a las cuales ha de concederse a los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones participación en las cuotas correspondientes; lo que ha traído como consecuencia que las Corporaciones locales apliquen tales preceptos con diversidad de criterios, que conviene unificar dictando al efecto reglas precisas y equitativas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO

Artículo primero. Las cantidades descubiertas por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales ingresarán siempre en las Caja de las mismas por carta de pago, aplicándose el ochenta por ciento al respectivo concepto del Presupuesto, y el veinte por ciento restante, a la cuenta del Fondo de Inspección, del grupo de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Los pagos que se hagan con cargo al Fondo de Inspección se justificarán:

a) Cuando se trate de gratificaciones

firmas, por medio de nómina especial, firmada por los interesados, en la que deben figurar cuantos estén autorizados para percibirlos.

b) Cuando se trate de premio proporcional, por la orden original de pago, dada por el Presidente de la Corporación, quedando en la Intervención una copia de la misma.

Artículo segundo. La distribución de las sumas ingresadas en el Fondo de Inspección de cada Corporación local se ajustará a las siguientes normas:

Primera. El Presidente y Vocales que integran la Junta Administrativa del Fondo de Inspección percibirán una gratificación fija que no podrá exceder individualmente del importe de los gastos de representación o del sueldo que cada uno tenga asignado, ni colectivamente, del veinte por ciento de los ingresos totales del Fondo.

Segunda. Los Inspectores que se hallen en funciones activas de inspección y provistos del necesario carnet, percibirán:

a) Una gratificación fija que la Junta Administrativa señalará para cada ejercicio económico y que no podrá exceder del importe del sueldo anual.

b) Un premio proporcional al aumento de cuotas que, por virtud de su gestión haya tenido ingreso en la Caja de la Corporación y que no podrá ser superior al diez por ciento del citado aumento.

La suma de gratificaciones fijas y premios proporcionales concedidos a los Inspectores no podrá rebasar en ningún caso el cuarenta por ciento de los ingresos totales del Fondo de Inspección.

Tercera. Los funcionarios que intervengan en la calificación de los actos administrativos derivados de la actuación inspectora, o en la tramitación de las reclamaciones a que dieren lugar, y todos los demás que coadyuven a la realización del servicio, disfrutarán una gratificación que, en su conjunto no excederá del veinte por ciento de los ingresos del Fondo de Inspección, y que tendrá por límite individual el cincuenta por ciento del sueldo asignado a cada funcionario.

Cuarta. Se destinará una cantidad

que no exceda del diez por ciento de los ingresos globales del Fondo para atender a los gastos de material que ocasionen los servicios de Inspección, y una vez cubiertos éstos, los que, relacionados con ellos, puedan producirse en las restantes oficinas.

Quinta. El remanente que resulte en el Fondo de Inspección, integrado por el diez por ciento de sus totales ingresos más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos a que se refieren las normas anteriores, ingresarán en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local, encuadrado en el Servicio de Seguros Libres del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando la Corporación local de que se trate tenga Montepío propio, la mitad del remanente se destinará a incrementar los fondos de dicha Asociación, ingresando la otra mitad en el de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local.

A estos efectos, en la primera quincena de enero de cada año se practicará por la Junta administradora del Fondo la oportuna liquidación y, una vez aprobada, se comunicará al Montepío o Montepíos interesados, haciéndose entrega del expresado remanente antes de finalizar el referido mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

2.935

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

CÍRCULAR

En virtud de orden telegráfica de la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, se hace público por la

presente circular que queda prorrogada para el año 1949 la vigencia de los presupuestos de Fundaciones benéfico-particulares que se hallan sometidas al Protectorado, sin perjuicio de que si alguna Institución hubiera cambiado las circunstancias y mereciera establecerse modificaciones, sea formulado nuevo presupuesto.

Valladolid, 21 de octubre de 1948.—El gobernador-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

3.284

GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para las elecciones municipales, por las Juntas municipales del Censo Electoral de Valladolid y de su provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 12 del decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último.

Casasola de Arión.—Sección primera, Norte, Escuela de párvulos, calle de las Escuelas, 1; Sección segunda, Sur, Escuela de niños número 1, carretera de Toro.

Villavicencio de los Caballeros.—Escuela de párvulos.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

A LOS MOLINOS DE PIENSO Y TRIGOS

Se advierte a todos los molineros de pienso y trigo, bien en régimen de trabajo o de clausura voluntaria o forzosa, que los locales destinados a la industria molinera, no pueden ser destinados a almacenamiento de mercancías intervenidas por este Servicio, bien sean propias ni ajenas.

Valladolid, 19 de octubre de 1948.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.159

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

CIRCULAR CONVOCANDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN INDUSTRIAS AGREMIABLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del reglamento de la contribución industrial y bases 34 al 38 del real decreto de 11 de mayo de 1926, esta Administración de Rentas Públicas ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que los diferentes gremios, ya constituidos en esta capital, procedan a la elección de cargos y distribución individual de la contribución respectiva para el próximo

año de 1949, y en su caso el déficit gremial del año anterior.

Gremios que se citan

Señores procuradores, el día 27 de octubre actual, a las once de la mañana.

Señores farmacéuticos, el día 28 de octubre actual, a las once de la mañana.

Señores abogados, el día 29 de octubre actual, a las once de la mañana.

Bodegones, el día 30 de octubre actual, a las once de la mañana.

Los demás industriales comprendidos en los epígrafes señalados en la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 del mes actual, el 1 de noviembre, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del reglamento de la contribución industrial.

Valladolid, 21 de octubre de 1948.—El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

3.282

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea propiedad del peticionario, que va del Molino Pino a Olmedo, hasta la subestación de Pedrajas de San Esteban.

El trazado de la línea referida, es el siguiente:

Arranca de la línea propiedad del peticionario que va del Molino Pino a Olmedo, en el kilómetro 26 de la C. C. de Cuéllar a Olmedo y con una alineación recta de 154 metros, termina en la caseta de transformación que se instalará en la Fábrica del peticionario, en término de Pedrajas de San Esteban.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en término de Pedrajas de San Esteban y cruza la carretera de Cuéllar a Olmedo.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, no solicitándose sobre los predios particulares por ser de propiedad del peticionario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver ésta en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Pedrajas de San Esteban o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de octubre de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.872-1.341

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Benito Guerra Rodríguez, vecino de Valladolid, domiciliado en María de Molina, 10; en nombre y representación de su madre doña Carmen Rodríguez Monclús, la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa por medio de un pozo que comunica por medio de una tubería de hormigón con el río, en este pozo se sitúa la alcachofa de aspiración de la bomba y sobre él se proyecta una caseta donde se alojará el grupo motor-bomba de 0,75 C. V. de potencia, capaz de elevar los 5 litros, por segundo a una altura de 5 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de junio de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.751-1.342

Jefatura Agronómica de Valladolid

A los comerciantes de semillas

El Instituto Nacional de la Producción de Semillas Selectas, Servicio de Semillas Hortícolas, con fecha 17 de junio último, haciendo uso de las facultades que le competen, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del grupo segundo del artículo 4.º del Decreto de 18 de abril de 1947, ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de 1 de octubre del presente año se exigirá, al comercio de semillas para siembra, el envasado obligatorio de las siguientes especies de semillas:

a) Hortícolas: coliflor, repollo, col de Bruselas, col de Milán, brócoli, berza, rábano, cardo, apio y zanahoria.

b) Forrajeras: col (excluidos cardo y zanahoria forrajeras).

Los envases de estas semillas deberán reunir, necesariamente, las características determinadas en los artículos 4.º y 6.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943.

2.º Queda terminantemente prohibida a partir de la fecha indicada de 1 de octubre, la tenencia en los establecimientos dedicados a la venta de semillas para siembra de existencias de éstas

de las especies mencionadas en el apartado anterior, que no se hallen debidamente envasadas.

3.º Las infracciones de lo dispuesto en los apartados precedentes, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Orden de 4 de diciembre de 1943.

4.º En lo que se refiere a las especies de semillas hortícolas no comprendidas en el apartado 1.º, y en general a todas las pratenses, forrajeras e industriales, se recuerda al comercio de semillas que igualmente existe la obligación de proceder a su envasado para su venta, en las condiciones fijadas en los artículos 4.º y 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1943, por lo que se le hace presente la conveniencia de que no demore la implantación de esta medida, en evitación de los perjuicios que podrían ocasionársele cuando llegue el momento de establecer, de un modo estricto, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ya citada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943.

5.º De la misma manera se recuerda, al comercio de semillas para siembra, la absoluta prohibición de venta de semillas que no procedan de las concesionarias para su producción o que no hayan sido obtenidas con el carácter de «toleradas» al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1948; haciéndoles presente que, aquellos a quienes interesa, pueden legalizar su situación de productores de semillas, bien acudiendo al concurso que en la mencionada Orden se convoca, o bien acogiendo a la autorización provisional concedida por los artículos citados para la producción de semillas «toleradas»; bien entendido que, a partir de la fecha de resolución del concurso mencionado, se exigirá de un modo inflexible el cumplimiento de lo dispuesto sobre esta materia en la legislación vigente, imponiéndose a los infractores las sanciones que en la misma se previenen a tales efectos.

«Para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en los apartados anteriores, esta Dirección interesa de V. S. que por ese Servicio se preste la colaboración prevista en el último párrafo del artículo 4.º del Decreto de 18 de abril de 1947, para lo cual ruego a V. S. se sirva poner en conocimiento de los Servicios provinciales los citados acuerdos, interesando de los mismos les den la máxima publicidad entre los comerciantes de semillas de las respectivas provincias, dando cuenta del cumplimiento de lo que se ordene por ese Servicio».

Valladolid, 19 de octubre de 1948.—
El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

3.228

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente Municipal, en sesión celebrada el día 20 de agosto anterior, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de renovación

de aceras en la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.— Valladolid, 20 de octubre de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.244

Berceruelo

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Padrón y listas cobratorias de edificios y solares para 1949, por ocho días.

Expedientes de habilitación y suplemento por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Berceruelo, 15 de octubre de 1948.—El alcalde, Gaudencio Alonso.

3.076—1.343

Campaspero

Las listas de contribución rústica para el año de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Campaspero, 11 de octubre de 1948.—El alcalde, S. Moral.

3.049—1.344

Geria

El padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio próximo de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Geria, 15 de octubre de 1948.—El alcalde, José Sánchez.

3.071—1.345

Geria

Las listas de la riqueza rústica de este término correspondientes al próximo ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Geria, 15 de octubre de 1948.—El alcalde, José Sánchez.

3.072—1.346

Simancas

El padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Simancas, 15 de octubre de 1948.—El alcalde, Julio Buenaposada.

3.075—1.347

La Unión de Campos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que a continuación se expresan y para su examen y reclamaciones procedentes, los documentos cobratorios que se indican, formados para el próximo ejercicio de 1949.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días. Padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por el de ocho días. Listas cobratorias de rústica catastrada, por el propio plazo de ocho días.

La Unión de Campos, 14 de octubre de 1948.—El alcalde, Hermógenes González.

3.047—1.348

Urones de Castroponce

Se hallan de manifiesto al público los documentos que a continuación se expresan, por los plazos que a continuación se indican, para su examen y reclamaciones.

Matrícula industrial para el año 1949, por diez días.

Listas de urbana para el año 1949, por ocho días.

Listas de rústica para el año 1949, por quince días.

Urones de Castroponce, 15 de octubre de 1948.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.053—1.349

Valdenebro de los Valles

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que para cada uno se indica, a efectos de examen y reclamaciones.

Padrones y listas cobratorias de contribución urbana para el próximo ejercicio de 1949, por ocho días.

Matrícula de contribución industrial y de comercio para el mismo ejercicio, por el plazo de diez días.

Valdenebro de los Valles, 16 de octubre de 1948.—El alcalde, Mariano Vaquero.

3.082—1.350

Villaco

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1949, siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica catastrada, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por quince días.

Villaco, 15 de octubre de 1948.—El alcalde, Silvino Ruiz.

3.077—1.351

Villalbarba

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documen-

tos cobratorios formados para el año 1949, que a continuación se expresan:

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Matricula industrial, por diez días.

Villalbarba, 20 de octubre de 1948.— El alcalde, Delfino González,

3.274—1.352

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 357 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Sebastián Domínguez Manso, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de octubre y hora de las once treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

3.394

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 358 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Sebastián Domínguez Manso, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.393

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 592 de 1948 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Luis López, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.392

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 406 de 1948, sobre malos tratos; ha acordado que se cite por medio de la presente a Relindes Blanco Díez, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Jesús Gil Sanz.

3.391

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 670 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan Fernández Chamorro, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a

la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.390

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 672 de 1948 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Serna Carpintero, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.389

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, número 11.961 de entrada y 5.299 de registro, de 8.700 pesetas constituido en esta Caja por don Teodoro López Sanz, en 5 de febrero de 1947, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo haya encontrado, se sirva entregarlo en esta Delegación de Hacienda, Negociado de Depósitos, dentro del plazo de dos meses, pasado el cual quedará este resguardo sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, el correspondiente duplicado, según dispone el artículo 36 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 7 de octubre de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

3.388—1.353

Imprenta de la Diputación provincial